

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN  
Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Nº y año del exped.

878 20-EFTA

Referencia

08/09/2020

## DENOMINACIÓN

ACUERDO DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO POR EL QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MICROORDENADORES PORTÁTILES ANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LA MODALIDAD NO PRESENCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19 (EXPEDIENTE CONTR/2020/279451).

## PROPUESTA

Darse por enterado del Acuerdo de 1 de abril de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se declara de emergencia la compra de 240 ordenadores portátiles para garantizar la realización de teletrabajo por el personal designado como servicio esencial a consecuencia de la situación de alerta sanitaria provocada por el COVID-19, en el ámbito del Servicio Andaluz de Empleo por un importe (incluido IVA) de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (191.849,86 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, y el artículo 9 y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

El gasto se imputa con cargo a la partida presupuestaria 1039010000 G/32L/60600/00 01 2008000740.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, 8 de septiembre de 2020

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y  
TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo: Rocio Blanco Eguren

EXPOSICIÓN:

La Orden de 15 de marzo de 2020 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.

Por otro lado, el 17 de marzo de 2020 se publica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del COVID-19, el cual contiene en su artículo 9 que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la LCSP, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Ante esta situación, el Servicio de Informática del Servicio Andaluz de Empleo, primando la prestación de los servicios y la no paralización de la Agencia, se ha visto obligado a distribuir todo el equipamiento de ordenadores portátiles que había disponible en sus almacenes para hacer posible el trabajo remoto de sus empleados públicos en sus domicilios. La falta de equipamiento informático y el previsible aumento del número de usuarios que desarrollarían su trabajo en modalidad no presencial, derivó en la necesaria adquisición urgente de nuevo material, concretándose en 240 ordenadores portátiles para su distribución por los distintos departamentos y oficinas del Servicio Andaluz de Empleo de las ocho provincias andaluzas.

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, el Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo acordó declarar la emergencia de la contratación del suministro de los mencionados ordenadores portátiles para el desarrollo de la modalidad no presencial para la prestación de servicios a consecuencia de la situación de alerta sanitaria del COVID-19 (Expte. CONTR/2020/279451), de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la LCSP, por un importe (incluido IVA) de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (191.849,86 €), dándose cuenta al Consejo de Gobierno para su toma de razón, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público y en la disposición adicional primera del Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS

Documentación que se acompaña:

- Memoria justificativa y presupuesto.
- Acuerdo de 1 de abril de 2020 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.
- Documento contable A.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.  
El Jefe del Servicio de Informática

Fdo: Victor Manuel Iglesias Palomo

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la presente propuesta.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.  
El Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo

Fdo: Miguel Ángel Terrero Prada